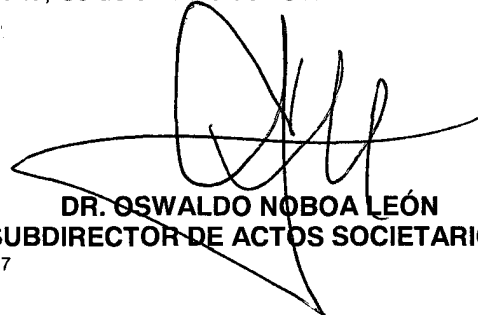


**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INROM S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **INMOBILIARIA INROM S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de octubre de 2006.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA INROM S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana y reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2017, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022224 de 30 de octubre de 2017.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00022224 de 30 de octubre de 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura en el portal web institucional, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de domicilio señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA INROM S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** (...) *El domicilio principal será en Francisco de Orellana, Provincia Francisco de Orellana y cantón Francisco de Orellana, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.*"

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de octubre de 2017


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MRV /Exp. 156617 / Tr. 12964-0041-17